

eLeVe

Venta de inmuebles. Casa habitación. Impuesto cedular.



¿Si vendo una propiedad comprada en el 2021, que es casa habitación, por más que no compre otra, está exenta del impuesto cedular?

De conformidad con lo establecido por el inciso n) del artículo 26 de la Ley de Ganancias, está exento el resultado derivado de la enajenación, de la casa habitación. Si el inmueble hubiese sido adquirido a partir del 01/01/2018, al momento de la enajenación, en caso de tratarse de casa-habitación estará eximido del impuesto. El impuesto cedular no es retenido por el escribano. Es por ello que no corresponde solicitar un certificado de no retención. Directamente, no se ingresa impuesto alguno.